

RESOLUCIÓN No. **N AC-DGERCGC10-00721**
17 DIC. 2010

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 300 de la Constitución de la República el Régimen Tributario ecuatoriano se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las tablas precedentes al mencionado inciso serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) es el organismo técnico que tiene a su cargo la preparación y difusión del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana;

Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo de 2000, estableció en su disposición general tercera que las declaraciones por impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, deben efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América;

Que debido a que el dólar de los Estados Unidos de América se compone de cien centavos, y que la moneda fraccionaria de menor denominación que circula en el país corresponde a un centavo de dólar, existe una limitación técnica de expresar valores monetarios menores a un centavo;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección expedir resoluciones

de carácter general, para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art.1.- Expedir las TABLAS DE CUOTAS RISE ACTUALIZADAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América:

ACTIVIDADES DE COMERCIO					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,000	10,000	417	833	3.50
3	10,000	20,000	833	1,667	7.00
4	20,000	30,000	1,667	2,500	12.84
5	30,000	40,000	2,500	3,333	17.51
6	40,000	50,000	3,333	4,167	23.34
7	50,000	60,000	4,167	5,000	30.34

ACTIVIDADES DE SERVICIOS					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	3.50
2	5,000	10,000	417	833	18.67
3	10,000	20,000	833	1,667	37.34
4	20,000	30,000	1,667	2,500	70.02
5	30,000	40,000	2,500	3,333	106.20
6	40,000	50,000	3,333	4,167	152.88
7	50,000	60,000	4,167	5,000	210.06

ACTIVIDADES DE MANUFACTURA					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,000	10,000	417	833	5.84
3	10,000	20,000	833	1,667	11.67
4	20,000	30,000	1,667	2,500	21.01
5	30,000	40,000	2,500	3,333	29.18
6	40,000	50,000	3,333	4,167	37.34
7	50,000	60,000	4,167	5,000	52.52

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	3.50
2	5,000	10,000	417	833	12.84
3	10,000	20,000	833	1,667	26.84
4	20,000	30,000	1,667	2,500	50.18
5	30,000	40,000	2,500	3,333	71.19
6	40,000	50,000	3,333	4,167	110.87
7	50,000	60,000	4,167	5,000	157.55

HOTELES Y RESTAURANTES					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	5.84
2	5,000	10,000	417	833	22.17
3	10,000	20,000	833	1,667	44.35
4	20,000	30,000	1,667	2,500	77.02
5	30,000	40,000	2,500	3,333	122.54
6	40,000	50,000	3,333	4,167	168.05
7	50,000	60,000	4,167	5,000	212.40

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,000	10,000	417	833	2.33
3	10,000	20,000	833	1,667	3.50
4	20,000	30,000	1,667	2,500	4.67
5	30,000	40,000	2,500	3,333	15.17
6	40,000	50,000	3,333	4,167	31.51
7	50,000	60,000	4,167	5,000	57.18

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,000	10,000	417	833	2.33
3	10,000	20,000	833	1,667	3.50
4	20,000	30,000	1,667	2,500	5.84
5	30,000	40,000	2,500	3,333	9.34
6	40,000	50,000	3,333	4,167	14.00
7	50,000	60,000	4,167	5,000	17.51

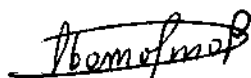
ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS					
CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		INTERVALOS DE INGRESOS		CUOTA MENSUAL
	ANUALES		MENSUALES PROMEDIO		
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5,000	-	417	1.17
2	5,000	10,000	417	833	2.33
3	10,000	20,000	833	1,667	3.50
4	20,000	30,000	1,667	2,500	5.84
5	30,000	40,000	2,500	3,333	9.34
6	40,000	50,000	3,333	4,167	14.00
7	50,000	60,000	4,167	5,000	17.51

Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2011 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **17 DIC. 2010**

Proveyó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Quito, a **17 DIC. 2010**
Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**